RESOLUCIÓN No. 1010-67.21/129
(20 de septiembre de 2024)
"Por la cual se conforma el Comité Evaluador dentro del SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº SASI-006-2024."

LA JEFE DE LA OFICINA DE CONTRATACION DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO

En uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, de acuerdo a la Resolución No. 067 de Mayo 16 de 2022, y,

CONSIDERANDO

Que, el ALCALDE DE VILLAVICENCIO profirió la Resolución Nº 067 de mayo 16 de 2022, mediante la cual delegó en los SECRETARIOS DE DESPACHO de Villavicencio la competencia para dirigir la fase de planeación de los procesos de contratación.

Que, la SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL,, elaboró el estudio y documento previo en el que sustentó entre otras cosas la necesidad, la oportunidad, la conveniencia y demás aspectos relativos a la planeación de la contratación cuyo objeto es **"SUMINISTRO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA DOTACIÓN PARA LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS: AGENTES DE TRÁNSITO, COMANDANTES DE TRÁNSITO DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DE VILLAVICENCIO Y TRABAJADORES OFICIALES DEL AÑO 2024"**

Que la SECRETARIA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL, estableció el presupuesto oficial para la presente contratación en suma igual **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES CUARENTA Y OCHO MIL PESOS M.CTE ($ 861.048.000)..** incluido todos los impuestos, tasas y/o contribuciones.

Que para garantizar los recursos necesarios para atender los compromisos derivados de la presente contratación la **DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO** de la **SECRETARIA DE HACIENDA** expidió certificado de disponibilidad presupuestal No. **2944 del 09 de JULIO de 2024** con cargo al rubro presupuestal 0401 - 2 - 1.2.02.01.002 - 02 de la cuenta denominada PRODUCTOS ALIMENTICIOS, BEBIDAS Y TABACO; TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y PRODUCTOS DE CUERO

Que el procedimiento a aplicar en la presente convocatoria será la modalidad de selección abreviada por subasta inversa electrónica SASI-006-2024 de conformidad con lo dispuesto en el **Artículo 2.2.1.2.1.2.2.** del decreto 1082 de 2015 junto con las disposiciones aplicables de la Ley 1150 de 2007, ley 80 de 1993 y demás pertinentes.

Que el **09 de septiembre de 2024** se publicó el proyecto de pliego de condiciones y sus anexos con base en la información contenida en los estudios previos, dando cumplimiento al principio de publicidad en lo que respecta a la publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, SECOP II entre otros de los siguientes documentos: estudios previos, avisos de convocatoria, presupuesto oficial.

Que durante el plazo previsto por la entidad, esto es del 10/09/2024, hasta el 16/09/2024, NO se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

Que el Proceso de Contratación no era susceptible de ser limitado a Mypime de acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, tal como se indicó en el aviso de convocatoria.

Que, desde el 17 de septiembre de 2024, se publicó el pliego de condiciones definitivo y la Resolución de Apertura No **1010-67.21/124**

Que, para la fecha del 20 de septiembre 2024, venció el termino para presentar propuestas, donde se presento el siguiente oferente:

PROVEEDOR
BORDHER S.A.S NIT : 900824037-3 REPRESENTADA LEGALMENTE POR HERNAN EDUARDO CUBIDES MONJE IDENTIFICADO CON CC 1.121.871.463

Que el parágrafo segundo del artículo **2.2.1.1.2.2.3.** del Decreto 1082 de 2015 señala:

> *"La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter de evaluador del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley. La verificación y la evaluación de las ofertas para la mínima cuantía será adelantada por quien sea designado por el ordenador del gasto sin que se requiera un comité plural."*

Que el Municipio de Villavicencio considera pertinente nombrar a un (1) funcionario de la Secretaría de Desarrollo Institucional, así como a un dos (2) profesionales contratistas quienes integrarán el comité evaluador dentro del Proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº SASI-006-2024.

Por lo expuesto,

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Ordenar la conformación del Comité Evaluador del Proceso SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Nº SASI-006-2024 el cual quedará así:

1. Componente Técnico y Económico: JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA — Secretario de Desarrollo Institucional
2. Componente Jurídico: FRANCY ELENA MATEUS CARO – Abogada (CPS)- Oficina de Contratación.
3. Componente Financiero y Organizacional : EDWIN IVAN PARRA GOMEZ Profesional (CPS)- Oficina de Contratación

PARAGRAFO: La evaluación se realizará en forma presencial en la oficina de contratación de conformidad con el cronograma del proceso.
SEGUNDO. - El presente acto administrativo de conformación del comité evaluador será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

TERCERO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

CUARTO. - Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada, a los veinte (20) días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024)

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE

ALBA AURORA COLINA
Jefe Oficina de Contratación

Proyectó:
Francy Mateus
CPS 1548-2024